

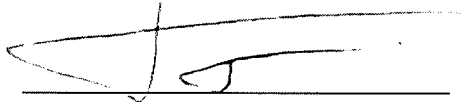
Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 2026

**Al Directorio de
INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. DE BIOLOGIA
EXPERIMENTAL AGROPECUARIA:**

Presente

Ref.: Anuncio complementario - EX-2026-24777957- -APN-GE#CNV "Solicitud de Oferta Pública de Adquisición" (Agro 2000 Sociedad Anónima s/ Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de Acciones de Instituto Rosenbusch S.A. de Biología Experimental Agropecuaria)

Me dirijo a Uds., a fin de informarles que la Sociedad Agro 2000 S.A. (la "Oferente") ha efectuado en el día de la fecha la presentación relativa al anuncio complementario comunicado con fecha 14/04/2026, y les enviamos copia del "Informe Especial de los Contadores Públicos Independientes sobre la Determinación del Precio Equitativo de Compra de Acciones por Toma de Control" el cual solicitamos tengan a bien publicar como Hecho Relevante en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el sistema informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.



p/ Agro 2000 S.A.

Tomas Blaquier

Presidente

RECIBIDO por Félix Agustín Gaibisso, Presidente de Instituto Rosenbusch S.A.

Firma:

Fecha: 16 del mes de abril de 2026.



INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO EQUITATIVO DE COMPRA DE ACCIONES POR TOMA DE CONTROL

A los Señores Accionistas de

Agro 2000 S.A.

CUIT: 30-63782343-0

Domicilio legal: Av. Cordoba 1255, piso 4, oficina A,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Objeto del encargo

Hemos sido contratados por Agro 2000 S.A. (en adelante, el "Comprador") para emitir un informe especial sobre la determinación del precio equitativo respecto de la compra del 80,16 % de las acciones del capital social, representativas del 80,17 % de los votos del Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria ("Rosenbusch"), para su presentación ante la Comisión Nacional de Valores (en adelante, "la CNV") de acuerdo, con lo requerido por dicho organismo en su Texto Normativo Ordenado 2013 - Título III, Capítulo II, Sección II, artículo 10 inciso c).

La emisión de un informe especial de contadores públicos independientes sobre la determinación del precio equitativo se fundamenta en el marco de la oferta pública de adquisición de acciones obligatoria por toma de control por parte del Comprador de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y su reglamentación.

Los elementos para la determinación del precio equitativo se adjuntan como Anexo I, II y III, y han sido firmados por nosotros para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como "la Información objeto del encargo".

2. Responsabilidad del Comprador

El Comprador es responsable de la preparación y presentación de "la Información objeto del encargo" contenida en los Anexos I, II y III, de acuerdo con lo requerido por las normas establecidas por la CNV y del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 26.831 en relación con la oferta pública de adquisición de acciones.

3. Responsabilidad de los contadores públicos

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en la sección siguiente para cumplir con los requerimientos de la CNV. Somos independientes del Comprador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

LITVIN LITVIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 228

DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 305 F° 108

4. Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar cierta información incluida en los Anexos I, II y III adjuntos. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la tarea que nos permita emitir el presente informe especial.

En un encargo para emitir un informe especial, se aplica una serie de procedimientos, y se limita a dar una manifestación de hallazgos derivados de la tarea, que son los resultados obtenidos de los procedimientos aplicados. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del trabajo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente que es diferente de la de los encargos de aseguramiento incluidos en los capítulos III, IV y V de la Resolución Técnica N° 37.

Los procedimientos detallados abajo han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por el Comprador. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Lectura y análisis de (i) la Oferta irrevocable de fecha 7 de febrero de 2026, denominada "Oferta de compraventa de acciones", realizada por el Comprador a los señores Rinder S.A. CUIT N° 30-70054770-8, San Teobaldo S.A. CUIT N° 30-67734197-8 junto a los Sres. Rodolfo Martín Balestrini, DNI N° 8.262.759, Matías Balestrini, DNI N° 28.418.201, Andrés Balestrini, DNI N° 29.328.949, Nicolás Balestrini, DNI N° 31.576.848 (en adelante, los "Vendedores"), (ii) la "Carta de aceptación" de la oferta de fecha 7 de febrero de 2026 y (iii) la adenda a la "Oferta de compraventa de acciones" de fecha 9 de febrero de 2026 y su aceptación de la misma fecha.
- b) Relevamiento de la comunicación efectuada por Rosenbuch a la CNV el 10 de febrero de 2026 bajo el ID 3481072, relacionada con la compra - venta del paquete accionario y el cambio de control por venta de participación accionaria, respectivamente y de la publicación complementaria a la CNV de fecha 14 de abril de 2026 bajo el ID 3510244.
- c) Relevamiento del anuncio de la oferta publicado por el Comprador en el diario "El Accionista" de fecha 10 de marzo de 2026 y del anuncio complementario publicado por el Comprador en el mismo diario de fecha 14 de abril de 2026.
- d) Lectura de la Declaración Jurada proporcionada por la parte Compradora sobre la inexistencia de compras o ventas de acciones de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del acuerdo, de acuerdo con lo mencionado en el Anexo I, apartado 2, adjunto.
- e) Identificación del marco regulatorio para determinar el precio equitativo bajo la normativa del artículo 88 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y artículo 10 de la Sección II, Capítulo II del Título III y Sección III, Capítulo II del Título III de las normas de la CNV.

LISICKI LITVIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 228

DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 305 F° 108

4. Tarea profesional (Continuación)

- f) Cotejo de la información incluida en el Anexo II proporcionada por el Comprador con la Solicitud de excepción presentada a la CNV con fecha 10 de marzo de 2026 y la nota PV-2026-30510553-APN-GED#CNV de fecha 26 de marzo de 2026 que otorga dicha excepción.
- g) Revisión de la determinación del precio equitativo de la acción de Rosenbuch expuesto en el Anexo III bajo normativa de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y su reglamentación citados en el inciso e) del presente informe.
- h) Revisión de cálculos matemáticos.

5. Manifestación profesional

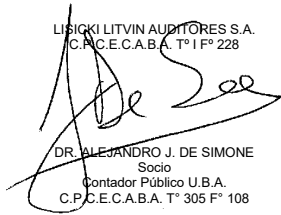
Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en la sección precedente, informamos que de las corroboraciones realizadas no surgieron hallazgos que afecten la determinación del mayor precio acordado incluida en el Anexo I adjunto y del precio equitativo incluida en el Anexo III adjunto, de conformidad con lo previsto en el apartado l) del artículo 88 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

6. Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de este informe

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso del Comprador y para su presentación ante la CNV en relación con la oferta pública de adquisición de acciones obligatoria por toma de control de Rosenbuch. Por lo tanto, no asumimos responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2026.

LITVINKI LITVIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 228



DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 305 F° 108

ANEXO I- DETERMINACIÓN DEL MAYOR PRECIO PAGADO O ACORDADO

- 1) Determinación del valor por el precio más elevado que el Comprador hubiera pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos al comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición.

Operación realizada por el comprador el 7 de febrero de 2026:

| Participación total de Comprador | Cantidad de acciones | | Votos | |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| Acciones ordinarias Clase A 5 votos | 5.856 | (a) | 29.280 | (a) x 5 |
| Acciones ordinarias Clase B 1 voto | 34.133.699 | (b) | 34.133.699 | (b) |
| | 34.139.555 | (c)=(a)+(b) | 34.162.979 | (d)= (a)x5+(b) |

| Compañía S.A. | Cantidad de acciones | | Votos | |
|---|----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Acciones ordinarias Clase A 5 votos | 6.048 | (h) | 30.240 | (h) x 5 |
| Acciones ordinarias Clase B 1 voto | 42.583.417 | (i) | 42.583.417 | (i) |
| Total de acciones de Compañía S.A. | 42.589.465 | (k)= (h)+(i) | 42.613.657 | (j)= (h)x5+(i) |

| | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|----------------|--|
| Porcentaje de Adquisición | 80,16% | | 80,17% | |
| | (c)/(k) | | (d)/(j) | |

Cálculo del precio por acción

USD

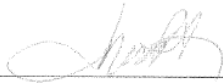
Importe a cancelar ⁽¹⁾

6.094.000 (m)

Precio por acción

0,1785 (m)/(c)

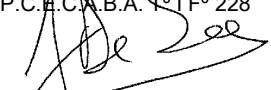
⁽¹⁾ El monto acordado será cancelado mediante cuotas anuales que comprenden capital e intereses, con vencimiento final en el año 2043, lo que implica un plazo total de 17 años. Considerando la amortización progresiva del capital a lo largo del tiempo, el plazo promedio estimado de la deuda asciende a 10 años. Asimismo, los saldos devengarán una tasa de interés del 7%, sujeta a ajustes en función de la evolución de la tasa SOFR, activándose dicha condición ante variaciones de ± 200 puntos básicos respecto de la tasa inicial. Durante los primeros tres años se contempla un período de gracia para el pago de intereses, los cuales serán capitalizados y abonados a partir del tercer año. Asimismo, el vendedor le otorgó una indemnidad a los compradores por pasivos no informados, de hasta USD 2.000.000 las cuales en caso de que se verificaran, dicha suma sería compensada y descontada del saldo de deuda pendiente, conforme al esquema previsto en la Oferta de Compraventa de Acciones.


p/ Agro 2000 S.A.

Ricardo Repetti

Apoderado

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 14/04/2026
LISICKI LITWIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 228


DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 305 F° 108

ANEXO I- DETERMINACIÓN DEL MAYOR PRECIO PAGADO O ACORDADO (Cont.)

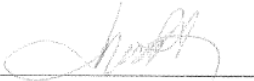
2) Determinación del precio más elevado

Se deja constancia que durante el período de doce (12) meses inmediatos anteriores al 7 de febrero de 2026, comprendido entre 6 de febrero 2025 y el 6 de febrero de 2026, el Comprador no ha efectuado compras ni acuerdos de adquisición de acciones de Rosenbusch, ya sea en mercados autorizados o fuera de ellos.

3) Determinación del mayor precio acordado

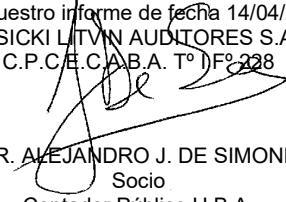
De acuerdo con lo expuesto en los puntos precedentes, y considerando que durante el período comprendido entre el 6 de febrero 2025 y el 6 de febrero de 2026 el Comprador no efectuó adquisiciones adicionales de acciones de Rosenbusch, el mayor precio acordado corresponde a la operación de adquisición del paquete accionario detallada en el Punto 1. El precio acordado por acción en dicha operación ascendió a USD 0,1785 por acción.

En consecuencia, a los fines de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N.º 26.831, se considera como mayor precio acordado el valor antes indicado.



p/ Agro 2000 S.A.
Ricardo Repetti
Apoderado

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 14/04/2026
LISICKI LITVIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº IIFº 228



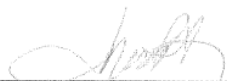
DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.

ANEXO II- DETERMINACIÓN DEL PRECIO PROMEDIO (INSTITUTO ROSENBUSCH SOCIEDAD ANÓNIMA DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 inciso b) de la Ley N.º 26.831, corresponde determinar el valor por el precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control.

El Comprador solicitó a la Comisión Nacional de Valores que lo exceptúe de aplicar el inciso b) en relación con el precio equitativo de la OPA obligatoria en virtud de la toma de control de Rosenbuch, la cual fue autorizada mediante nota PV-2026-30510553-APN-GED#CNV de fecha 26 de marzo de 2026.

En consecuencia, no se ha aplicado el precio promedio mencionado en la determinación del precio equitativo a los fines del artículo 88 de la Ley N.º 26.831.

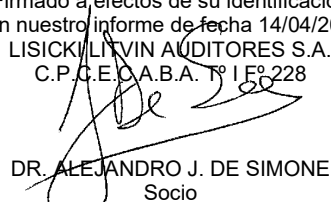


p/ Agro 2000 S.A.

Ricardo Repetti

Apoderado

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 14/04/2026
LISICKI LITVIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Nº I Fº 228



DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.

ANEXO III -DETERMINACIÓN DEL PRECIO EQUITATIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley N.º 26.831, se detallan a continuación los valores obtenidos mediante la aplicación de los distintos criterios previstos por la normativa:

Precio acordado por el paquete accionario de control (Punto 1, Anexo I):

USD 0,1785 por acción

Precio más elevado pagado en el período de 12 meses previos (Punto 2, Anexo I):

No se registraron compras adicionales de acciones de Rosenbuch por parte del Comprador.

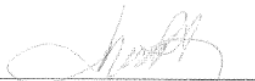
En consecuencia, no corresponde valor adicional por este criterio.

Precio promedio de cotización en los 6 meses previos (Anexo II):

La CNV autorizó no tener en consideración este precio.

Determinación del precio equitativo

De la comparación de los valores precedentes surge que el **mayor precio a considerar**, conforme lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N.º 26.831, corresponde al valor acordado en la adquisición financiada del paquete accionario de control, es decir: USD 0,1785 por acción.

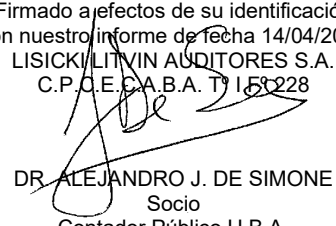


p/ Agro 2000 S.A.

Ricardo Repetti

Apoderado

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 14/04/2026
LISICKI/LITVIN AUDITORES S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 153228



DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio
Contador Público U.B.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 14/04/2026

Referida a: Varios C.P.

Perteneciente a: AGRO 2000 S.A.

CUIT: 30-63782343-0

Intervenida por: Dr. ALEJANDRO JAVIER DE SIMONE

Para ser presentado ante: Comisión Nacional de Valores

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado

Dr. ALEJANDRO JAVIER DE SIMONE

Contador Público (Universidad de Buenos Aires)

CPCECABA T° 305 F° 108

Firma en carácter de socio

LISICKI LITVIN AUDITORES S.A.

T° 1 F° 228

SOCIO



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Esta actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a <https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar> y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N°

733119

CÓDIGO DE
VERIFICACIÓN
niwmxvbg

